



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

### ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2025-MDL

Lince, 16 de abril de 2025

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 0014-2025-MDL/GDU, de fecha 04 de abril de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0048-2025-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 07 de abril de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Informe N° 00867-2025-MDL/OGPP, de fecha 07 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00140-2025-MDL-OGAJ, de fecha 07 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 00825-2025-MDL/GM, de fecha 08 de abril de 2025, de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 11-2025-MDL-CAL, de fecha 11 de abril de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 01-2025-MDL-CDUyGA, de fecha 11 de abril de 2025, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental, y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;



Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM; en concordancia a ello el artículo 41° de la LOM prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional";



Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas a privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la LOM;



Que, en el presente caso, corresponde a un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas, siendo el objeto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Lince", según lo establecido en la segunda (02) cláusula del convenio, señala que: "En el presente convenio Marco "LAS PARTES" convienen articular esfuerzos que coadyuven a alcanzar objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicables que contribuyan al desarrollo social, económico de la población de la Municipalidad distrital de Lince";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LINCE

Que, mediante Informe N° 0014-2025-MDL/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Lince, resulta favorable para nuestro municipio siendo necesario trabajar conjuntamente entre ambos. Además, que; con la suscripción del presente convenio estableceremos una alianza estratégica para intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, así como mejorar los mecanismos de participación entre ambas instituciones;

Que, conforme al Plan Estratégico Institucional 2021-2026 el proyecto de convenio está relacionado con diversos Objetivos Estratégicos y Políticas Institucionales, así como con la misión de la Municipalidad Distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Lince”.



**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR**, al Gerente Municipal, Carlos Guillermo Price Olazo, suscribir el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Lince”.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano la representación de la coordinación del presente convenio, a fin de lograr una eficaz ejecución del mismo mediante la realización de la verificación, supervisión y seguimiento de la implementación de los compromisos asumidos, efectuando así las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.



**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**



MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
  
MALCA SCHNAIDERMAN LARA  
ALCALDESA